

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**63****MADRID NÚMERO 24****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Marta Menárguez Salomón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 614 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Andrés Barriguete Franco, frente a “Reparaciones Técnicas del Hogar, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento de impugnación de sanciones (artículos 114 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral), se ha dictado la siguiente resolución:

*Decreto*

En Madrid, a 18 de julio de 2016.

*Parte dispositiva:*

1. Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.

2. Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 10 de octubre de 2017, a las nueve y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, que se sustanciará por las reglas del procedimiento de impugnación de sanciones (artículos 114 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral).

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial si fuera necesario para la localización de las partes.

*Adviértase a las partes:*

1. Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

2. Que si el demandante citado en forma no comparece ni alega justa causa que se lo impida se le tendrá por desistido de la demanda.

3. Que la incomparecencia injustificada del demandado citado en forma no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

4. Pónganse los autos en presencia de su señoría ilustrísima, a fin de que resuelva sobre la prueba propuesta.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Marta Menárguez Salomón.

*Providencia*

Ilustrísimo señor don Fernando Herrada Romero.—En Madrid, a 18 de julio de 2016.

Dada cuenta del decreto de la letrada de la Administración Judicial que antecede y atendido el escrito de demanda origen del presente procedimiento:

Cítese a interrogatorio de parte a la demandada, para que comparezca el día y hora de celebración del acto del juicio, bajo apercibimiento que de proponerse y admitirse su interrogatorio cuando aquel se reciba a prueba, si no compareciere se le podrán tener por reconocido los hechos, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Aquellos, respectivamente, disponen:

“Si el llamado al interrogatorio no compareciese sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

(...)

5. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos. Las referidas prevenciones deberán advertirse expresamente al efectuar la citación para el interrogatorio en juicio”.

Requírase a la parte, UTE lote 1 de Sur EDAR “La Gavia” para que aporte los documentos interesados por la actora en el otrosí segundo del escrito de demanda.

En cuanto a la documental B del otrosí primero de la demandada, se tienen por hechas tales manifestaciones.

En cuanto a la testifical del otrosí primero de la demandada, se tienen por hechas tales manifestaciones.

Asimismo, también se recuerda a las partes del procedimiento:

A) Que todo lo anterior lo es sin perjuicio de que la proposición de los medios de prueba, su admisión y práctica de los admitidos tienen lugar en el seno del acto del juicio, una vez que este, a solicitud de cualquiera de las partes personadas, se reciba a prueba. Y ello porque así lo prevé la ley procesal, en los artículos 85 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en relación con los artículos 248 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, esta aquí aplicable por ordenarlo la disposición final cuarta de la de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y el propio artículo 4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

B) Que la prueba de índole documental (pública o privada) pueden las partes aportarla al procedimiento en el momento procesal correspondiente en cualquiera de los soportes que admite la Ley, siendo preferible el electrónico (haciendo en este caso uso en cuanto sea posible de archivos informáticos mecanografiados tipo “doc” o tipo “rtf”, pues ambos resultan en la práctica compatibles con los programas de los ordenadores con que cuenta este Juzgado). En ese caso, la parte que lo presente habrá de aportar en discos CD o DVD o memoria USB, con tantas copias de tal soporte electrónico como sean el resto de las partes del procedimiento (incluido, en su caso, el ministerio fiscal).

Asimismo, si al derecho de las partes interesa, podrán acudir a la vista con el correspondiente ordenador personal al efecto de dar lectura a tales soportes.

C) Que si las partes pretenden hacer valer su pretensión (ya sea condenatoria, ya sea absolutoria) conforme a lo dispuesto en un convenio colectivo, deberán aportar en el acto del juicio (si la actora no lo hubiere incorporado como documento a acompañar con el escrito de demanda y cuando aquel se reciba a prueba), un ejemplar completo del convenio colectivo según venga publicado en el boletín oficial correspondiente en su página electrónica, en soporte físico preferiblemente electrónico (de ordinario son archivos informáticos en formato “pdf”) tal que CD o DVD o memoria USB.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor juez, de lo que doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia.—El juez (firmado).

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander” número de cuenta 2522-0000-61-0474-16.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Reparaciones Técnicas del Hogar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/30.882/16)

